k:\secretaria\secexp\2020\01 personal\04 bolsas empleo temporal\002 bolsa avuda domicilio -sad-\16 edicto resolución listado provisional.doc

# EDICTO

==========

Esta Alcaldía con fecha 3 de julio de 2020 y con núm. 692/2020, ha dictado la siguiente:

<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. (EXP. 2020/OFI\_01/001727)</p>

Vistas las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2020, sobre las pruebas selectivas para constituir la bolsa de trabajo de referencia, procede adoptar la presente resolución sobre la base de los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

- **1.-** Por Resolución de la Alcaldía 521/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección, con carácter urgente, de personal laboral temporal para la actividad de Servicios Sociales como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en régimen laboral y constitución de una bolsa de trabajo.
- **2.-** En el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 111, de fecha 11 de junio de 2020, se ha publicado, a través del correspondiente anuncio, extracto de la convocatoria.
- **3.-** Conforme a la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el plazo de recepción de instancias era de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP. Por lo que el plazo ha de computarse desde el día 12 de junio de 2020, hasta el día 26.06.2020, ambos inclusive.
- **4.-** Consta en el expediente informe del funcionario encargado del Registro Municipal de fecha 03.07.2020 acreditativo de las solicitudes presentadas, siendo las siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	Nº REGISTRO
1	FATIMA TORRICO AGREDANO	12/06/2020	2020002811
2	MILAGROS SANZ HERNANDEZ	15/06/2020	2020002844
3	MARIA PALMIRA ALAMO UBIDE	15/06/2020	2020002852
4	MARIA CRISTINA MARTINEZ PEREZ	15/06/2020	2020002855
5	ESTHER MORENO SANZ	16/06/2020	2020002871
6	AIDA CLIMENT BENEYTO	16/06/2020	2020002879
7	JOSEFA VALLES ORTIZ	16/06/2020	2020002891
8	CARMEN MARIA HERNAIZ RUESCAS	19/06/2020	2020002989
9	IRENE PEREZ CERDA	17/06/2020	2020002919

nttps://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67SPZTYDXPVVGOCNUVLZBXD4 - Página 1 / 8



MARIA JOSE CASTELLS VILLALTA (ALCALDE/SA)		
Ž	_	

10	JOSEFA MEDINA RIBELLES	17/06/2020	2020002921
11	MERCEDES SAAVEDRA MEJIAS	17/06/2020	2020002923
12	CARMEN JUAN VIDAL	17/06/2020	2020002925
13	JOSE ANTONIO SOLER GARCIA	17/06/2020	2020002926
14	ROSA DOMENE DOMENE	17/06/2020	2020002930
15	MARIA JOSE ALVENTOSA JUBANY	17/06/2020	2020002931
16	GEORGINA CLIMENT BENEYTO	18/06/2020	2020002953
17	UMARAH PONCE CANUT	18/06/2020	2020002958
18	ANTONIO JOSE GIMENEZ TORMO	18/06/2020	2020002963
19	CONSUELO VIDAL TORRO	18/06/2020	2020002968
20	MARIA JUAN ESTEVE	18/06/2020	2020002969
21	YAIZA VIDAL CERDA	18/06/2020	2020002973
22	AIDA MILAN CLIMENT	19/06/2020	2020002977
23	JOSE ENRIQUE FERRER SANCHIS	19/06/2020	2020002988
24	MARIA SANZ ALBA	19/06/2020	2020002990
25	MARIA TERESA MANCHENO MOLINA	19/06/2020	2020002991
26	SONIA BEATRIZ GIMENEZ GARCIA	19/06/2020	2020002993
27	DOLORES GARRIDO QUIJADA	19/06/2020	2020002998
28	MARIA ISABEL FAYOS MARTINEZ	21/06/2020	2020003003
29	DESAMPARATS BERTOMEU GARCIA	21/06/2020	2020003004
30	MARCOS ANTONIO TORMO BELLVER	22/06/2020	2020003033
31	XIOMARA DE LOS ANGELES ALVENTOSA SARRIO	22/06/2020	2020003037
32	FELIPE NUEDA MARTINEZ	22/06/2020	2020003038
33	ERIKA TORTOSA ALIKES	23/06/2020	2020003061
34	AINOA TEROL BARBER	23/06/2020	2020003063
35	MIRIAM RAMIREZ MARTINEZ	23/06/2020	2020003065
36	LAURA APARICIO MEJIAS	23/06/2020	2020003066
37	CRISTINA MARIA CAMARASA TORTOSA	23/06/2020	2020003067
38	LIDIA GARCÍA VIDAL	23/06/2020	2020003079
39	NIKOLINKA STANKOVA MITKOVA	23/06/2020	2020003080
40	ANA FOMBUENA BORRAS	23/06/2020	2020003087
41	ROSA MARÍA LLORET BENITO	25/06/2020	2020003108
42	NIEVES MONTAGUD JALON	25/06/2020	2020003111
43	JOSE GIMENEZ MIGUEL	25/06/2020	2020003113
44	ANA MARIA HAYA SANTOS	25/06/2020	2020003152
45	ISABEL MARIA MUT BORJA	25/06/2020	2020003153
46	Mª ANTONIA MOLLA PAVIA	26/06/2020	2020003154
47	ROSA GRAU BORONAT	26/06/2020	2020003180
48	ENYA VERT CARRERES	26/06/2020	2020003184
49	Mª ANGELES CUQUERELLA GUILLEN	26/06/2020	2020003190

A los que son de aplicación los siguientes



# nttps://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67SPZTYDXPVVGOCNUVLZBXD4 - Página 3 / 8

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**A)** El cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo, que conforme a consolidada jurisprudencia son la Ley que lo rige, vinculando tanto a la Administración convocante, al Tribunal de selección como a los propios aspirantes, tal y como concretan, entre otros, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La Base Quinta establece lo siguiente:

### "Quinta.- Solicitudes

Las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases, tendrán que presentar la correspondiente solicitud, cuyo modelo se facilita en el anexo I de las presentes bases dirigida a la Alcaldesa-Presidenta, en la que se hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las instancias se presentarán, preferentemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals (<a href="https://canals.sede.dival.es/opencms/opencms/sede">https://canals.sede.dival.es/opencms/opencms/sede</a>) o en su Registro General de Entrada (Plaça de la Vila, 9, 46650-Canals). También se admitirán las que se presenten en la forma que establece el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido en el proceso selectivo, se deberá aportar justificante bancario de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario en CaixaBank, oficina de Canals, sita en Av. Vicente Ferri número 2, en la cuenta corriente IBAN ES69 2038 6132 2860 0001 5685, a nombre del Ayuntamiento de Canals, o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico los derechos de examen que se fijan en 6 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2004 (B.O.P. nº 311, de 31-XII-2004), haciendo constar expresamente como concepto de pago "PROCESO SELECTIVO AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO". Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos para formar parte del mismo. El impago o no justificación del importe de la tasa será no subsanable, excluyéndose al aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, reflejando las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, deberán prestar certificación de la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su discapacidad, así como también la compatibilidad con el ejercicio de las tareas y funciones del tipo de puesto a que se refieren estas bases.

- A las instancias se adjuntará obligatoriamente la siguiente documentación:
- a) Copia del DNI, y, para el caso de extranjeros, NIE o pasaporte.
- b) Copia de la titulación requerida.
- c) Justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen o, en su caso, justificación de su exención mediante la referida justificación del grado de discapacidad.
- d) En listado numerado, la documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes alegan para su valoración, mediante original o copia simple de los mismos.
- e) Informe de vida laboral mediante el correspondiente certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la página web municipal (https://www.canals.es/)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión del concurso, sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso, correspondan."

La Base Sexta establece lo siguiente:

### "Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se anunciará únicamente en el Tablón de Edictos Municipal, en la en la Sede Electrónica y en la página web municipal, en el apartado organización/Bolsas de trabajo (https://transparencia.canals.es/organizacion/bolsas).

La misma Resolución contendrá la indicación de las causas de exclusión y de que, en el plazo de dos días hábiles, podrán subsanarse los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el término de subsanación y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que la referida para la lista provisional, y en la que se establecerá la fecha y hora de la constitución del Tribunal para la valoración de los méritos'

La Base Séptima establece lo siguiente:

### "Séptima.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario, así como sus respectivos suplentes. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad. En la medida de los posible, se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas, que serán designados por el Alcalde, deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

La Base Novena establece lo siguiente:

"Décima.- Llamamiento y presentación de documentos.



nttps://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67SPZTYDXPVVGOCNUVLZBXD4 - Página 5 / 8

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se requerirá al aspirante correspondiente para que en el plazo de cinco días naturales presente los documentos que acrediten los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación.

Con carácter general deberá aportarse:

- a) De ser español, fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsa. De ser extranjero, fotocopia del NIE o pasaporte, acompañada del origina para su compulsa.
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil o, caso de extranjeros, documento público acreditativo expedido por autoridad competente del Estado de que se trate. Este último documento deberá contar con el correspondiente certificado de autenticidad de la embajada o delegación consular en España correspondiente del Estado de que se trate o, en su caso, con la apostilla de autenticidad expedida por autoridad competente del Estado de que se trate en los términos de los tratados internacionales en vigor suscritos por España.
- c) Copia autentificada o fotocopia (acompañada del original para su compulsa) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En todo caso las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración Educativa competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Caso de extranjeros habrá de aportarse declaración jurada de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) "Certificado Médico Oficial" en donde conste que el aspirante posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado, por no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Los funcionarios/empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior, por tanto, tendrán que presentar únicamente el certificado de la Administración Pública en la que conste su condición de funcionario/empleado público y que cumple las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar mediante fotocopia acompañada de su original para su compulsa.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que alegasen causas de maternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar en mismo lugar que tenían en la bolsa."

**B)** Considerando lo dispuesto por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los órganos de selección del personal.



(1/1) 03/07/2020 13:38:54 MARIA JOSE CASTELLS VILLALTA (ALCALDE/SA) https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67SPZTYDXPVVGOCNUVLZBXD4 - Página 6 / 8

**C)** Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., y a la vista de que todas las solicitudes presentadas.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, integrada por los siguientes aspirantes:

# **ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO	FECHA
1	FATIMA TORRICO AGREDANO	12/06/2020	2020002811
2	MILAGROS SANZ HERNANDEZ	15/06/2020	2020002844
3	MARIA PALMIRA ALAMO UBIDE	15/06/2020	2020002852
4	AIDA CLIMENT BENEYTO	16/06/2020	2020002879
5	JOSEFA MEDINA RIBELLES	17/06/2020	2020002921
6	CARMEN JUAN VIDAL	17/06/2020	2020002925
7	GEORGINA CLIMENT BENEYTO	18/06/2020	2020002953
8	ANTONIO JOSE GIMENEZ TORMO	18/06/2020	2020002963
9	CONSUELO VIDAL TORRO	18/06/2020	2020002968
10	YAIZA VIDAL CERDA	18/06/2020	2020002973
11	AIDA MILAN CLIMENT	19/06/2020	2020002977
12	JOSE ENRIQUE FERRER SANCHIS	19/06/2020	2020002988
13	CARMEN MARIA HERNAIZ RUESCAS	19/06/2020	2020002989
14	SONIA BEATRIZ GIMENEZ GARCIA	19/06/2020	2020002993
15	MARIA ISABEL FAYOS MARTINEZ	21/06/2020	2020003003
16	DESAMPARATS BERTOMEU GARCIA	21/06/2020	2020003004
17	MARCOS ANTONIO TORMOS	22/06/2020	2020003033
18	XIOMARA DE LOS ANGELES ALVENTOSA SARRIO	22/06/2020	2020003037
19	FELIPE NUEDA MARTINEZ	22/06/2020	2020003038
20	ERIKA TORTOSA ALIKES	23/06/2020	2020003061
21	AINOA TEROL BARBER	23/06/2020	2020003063
22	NIEVES MONTAGUD JALON	25/06/2020	2020003111
23	JOSE GIMENEZ MIGUEL	25/06/2020	2020003113
24	ANA MARIA HAYA SANTOS	25/06/2020	2020003152
25	ISABEL MARIA MUT BORJA	25/06/2020	2020003153
26	ENYA VERT CARRERES	26/06/2020	2020003184

# **EXCLUIDOS:**

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO	FECHA	CAUSA EXCLUSION
1	MARIA CRISTINA MARTINEZ PEREZ	2020002855	15/06/2020	2
2	JOSEFA VALLES ORTIZ	2020002891	16/06/2020	2



16/06/2020

17/06/2020

1 Y 2

nttps://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67SPZTYDXPVVGOCNUVLZBXD4 - Página 7 / 8

			=:// ====	
5	ROSA DOMENE DOMENE	2020002930	17/06/2020	2
6	JOSE ANTONIO SOLER GARCIA	2020002926	17/06/2020	4
7	MERCEDES SAAVEDRA MEJIAS	2020002923	17/06/2020	2
8	IRENE PEREZ CERDA	2020002919	17/06/2020	2
9	MARIA JUAN ESTEVE	2020002969	18/06/2020	4
10	UMARAH PONCE CANUT	2020002958	18/06/2020	1 Y 4
11	DOLORES GARRIDO QUIJADA	2020002998	19/06/2020	2
12	MARIA SANZ ALBA	2020002990	19/06/2020	4
13	MARIA TERESA MANCHENO MOLINA	2020002991	19/06/2020	5
14	Mª ANGELES CUQUERELLA GUILLEN	2020003190	26/06/2020	2
15	LIDIA GARCÍA VIDAL	2020003079	23/06/2020	4
16	NIKOLINKA STANKOVA MITKOVA	2020003080	23/06/2020	2
17	ANA FOMBUENA BORRAS	2020003087	23/06/2020	2
18	CRISTINA MARIA CAMARASA TORTOSA	2020003067	23/06/2020	3
19	LAURA APARICIO MEJIAS	2020003066	23/06/2020	2
20	MIRIAM RAMIREZ MARTINEZ	2020003065	23/06/2020	2
21	ROSA MARÍA LLORET BENITO	2020003108	25/06/2020	2 y 4
22	ROSA GRAU BORONAT	2020003180	26/06/2020	4
23	Mª ANTONIA MOLLA PAVIA	2020003154	26/06/2020	4
Causas de exclusión; 1 No aporta DNI 2 No aporta titulación requerida				

2020002871

2020002931

No aporta titulación requerida

**ESTHER MORENO SANZ** 

MARIA JOSE ALVENTOSA JUBANY

- 3.- No resguardo del pago de tasas.
- 4.- No aporta vida laboral.
- 5.- No se acredita la representación del presentante de la solicitud.

**SEGUNDO.-** Determinar la composición del Tribunal Calificador en los siguientes términos:

# Presidente:

- D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Vega, Asistente Social Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente Josefa Medina Sierra, Administrativa de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

### Vocales:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Navarro Moreno, T.A.G. Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D<sup>a</sup> Amparo Santodomingo Roig, Administrativa, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals.
- D. Manuel Vicente Aparicio Guadas, Educador de Carrer, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canals y, como suplente Antoni Pérez Pastor, Auxiliar administrativo, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Canals.



nttps://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV67SPZTYDXPVVGOCNUVLZBXD4 - Página 8 / 8

- D. José Antonio Polop Moreno, Auxiliar de Biblioteca, Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, Dña. Rosa María Diaz Chorques, Auxiliar administrativo, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Canals.

-Secretario del Tribunal, D. Rubén Gomar Morant, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals y, como suplente, D. Laura Albiñana Micó, Tesorera del Ayuntamiento de Canals.

**TERCERO.-** Hacer pública la presente resolución mediante edicto en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Canals (www.canals.es), a los efectos de que, durante el plazo de dos días hábiles, se puedan presentar reclamaciones o subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo anterior, notificar esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador, adjuntando las bases de la convocatoria, para su respectivo conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Personal y de Intervención, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Hacer constar que la presente resolución, en su apartado primero, no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso contra la misma, sin perjuicio de que lo que se alegue por los interesados pueda ser tenido en cuenta en la resolución final. Así como que, en el apartado segundo referente al nombramiento de miembros del Tribunal, es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los siguientes recursos:

Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de la presente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

-M<sup>a</sup> JOSÉ CASTELLS VILLALTA

